



ALONDRA C.F.

FUNDADO EN 1928

## **REGLAMENTO REGIMEN INTERNO PARA LAS CATEGORIAS INFERIORES.**

### **Artículo 1.- Finalidades del Reglamento de Régimen Interno**

1.1.- El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del fútbol base del Alondras C.F., dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus estatutos.

1.2.- Todas aquellas personas que integran la disciplina del club se comprometen a conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

1.3.- El objetivo general de las secciones de fútbol base es la formación progresiva e integral de sus componentes, tanto humana, como deportiva, a través de la práctica del fútbol en todas sus categorías, mediante la enseñanza y desarrollo de la práctica del fútbol en aras a obtener los mejores resultados posibles y poder ascender a las categorías superiores.

1.4.- Se establecen, asimismo, una serie de objetos fundamentales que pretenden en la educación integral de los jugadores, conceptos tan importantes como el compañerismo, el respeto, la urbanidad, la deportividad y los buenos modos tanto en los entrenamientos como en los partidos.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

#### **A.- Personal:**

2.1.- A los deportistas inscritos en los equipos de fútbol base del Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2.- A todo el personal técnico de los equipos de fútbol base.

2.3.- A todos los padres/madres de los deportistas inscritos en los equipos de fútbol base del Club asociados desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja.

#### **B.- Espacial:**

2.4.- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de los equipos de fútbol base del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

#### **C.- Temporal:**

2.5.- Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

2.6.- Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club.

### **Artículo 3.- Facultad de Propuesta Económica de la Dirección Deportiva del Fútbol Base.**

La Dirección Deportiva propondrá a la Junta Directiva del Club:

- Las cuantías de las aportaciones de jugadores o padres según conceptos (matrícula, ficha, material, transporte, etc.)
- Las cuantías de los honorarios de los entrenadores, etc.

### **Artículo 4.- Los Entrenadores:**

4.1.- Los entrenadores constituyen una de las piezas clave en el fútbol base del Club, ya que sobre ellos recae la importante labor de formar e instruir a sus jugadores. Por ello, la Secretaría Técnica del Club velará para que su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por los jugadores como por sus familiares (en el caso de los jugadores de fútbol base), siendo las faltas de respeto hacia ellos uno de los principales aspectos a la hora de sancionar.

4.2.- Las funciones de los entrenadores de los equipos de Fútbol Base estarán sujetas a los criterios marcados por la Dirección Deportiva del Fútbol Base.

Entre otras serán:

4.2.1.- Programar la temporada del equipo utilizando todos aquellos medios que el Club ponga a su disposición (cursos, torneos, materiales, etc.).

4.2.2.- Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo. En el caso de los equipos de fútbol 8, se considera necesaria su presencia en los vestuarios antes y después de los mismos.

4.2.3.- Crear y mantener un ambiente de equipo que permita desarrollar los potenciales y cualidades de los jugadores.

4.2.4.- Establecer, de acuerdo con la Secretaría Técnica, un sistema de sanciones, premios y castigos, que vayan acordes con las faltas o situaciones producidas en el equipo.

4.2.5.- Velar por el cumplimiento de estas normas para mantener la disciplina, el trabajo responsable y la ilusión en el equipo.

4.2.6.- Asistir, en lo posible, a todas aquellas reuniones que la Secretaría Técnica estime oportuno mantener.

4.2.7.- Mantener y responder, junto con el delegado, del equipaje y material entregado para uso del equipo.

4.2.8.- Custodiar las fichas de su equipo.

4.2.9.- Comunicar a la Secretaría Técnica cualquier dificultad personal, técnica o disciplinaria que tenga especial incidencia en el desarrollo normal de la actividad, para su resolución.

### **Artículo 5.- Los Jugadores:**

5.1.- Todo jugador que forme parte de este Club debe cumplir dos requisitos: querer jugar al fútbol y tener responsabilidad para hacerlo.

5.2.- Por ello, debe adquirir un compromiso activo en los siguientes aspectos:

5.2.1.- Asistir regularmente y puntualmente a los entrenamientos, a los partidos y llegar en hora a los desplazamientos, respecto de los cuales es obligada la presencia del jugador en la ida y en la vuelta, salvo autorización expresa del entrenador, solo por causa justificada.

5.2.2.- Realizar el máximo esfuerzo personal para conseguir los objetivos individuales y colectivos que se establezcan, respetando las características personales y deportivas de cada uno.

5.2.3.- Asumir con respecto las decisiones que tanto el entrenador, el delegado y los miembros de la Junta Directiva adopten en beneficio del equipo o del Club. Esta actitud también se hace extensiva a las decisiones arbitrales y de estamentos federativos.

5.3.- Respecto a la Disponibilidad de los Jugadores:

5.3.1.- Todos y cada uno de los jugadores de las diferentes plantillas se deben al Club en su conjunto, estando a disposición del plantel de entrenadores en todo momento para realizar los movimientos que se estimen oportunos y lo permita la normativa vigente de la Federación.

5.3.2.- Al finalizar la temporada, el jugador todavía sigue vinculado al Club, ya que se puede precisar de ellos para disputar torneos, partidos, etc.

5.3.3.- Los jugadores no podrán participar sin autorización de su entrenador previa comunicación a la Secretaría Técnica en otras competiciones deportivas (torneos de fútbol-playa, fútbol-sala, mundialitos, etc.). Siempre tendrán prioridad los entrenamientos y partidos con el Alondras C.F.

5.4.- Respecto a las Ausencias:

5.4.1.- Las ausencias de los jugadores a los entrenamientos y partidos deben ser comunicadas con la máxima antelación al entrenador.

5.4.2.- Todas las ausencias deben ser justificadas. Tienen esta consideración las derivadas de: Lesión; Enfermedad; Trabajo; Estudios y Asuntos Familiares.

5.4.3.- Otro tipo de ausencias se tratarán en cada momento con discreción.

5.5.- Respecto a la Salud:

5.5.1.- Todo jugador con ficha federativa está obligado a pasar un reconocimiento médico.

5.5.2.- Los jugadores adquieren el compromiso de cuidarse físicamente para estar en el mejor estado de forma posible, procurando un estilo de vida saludable.

5.6.- Respecto al Equipamiento y Material:

5.6.1.- Los jugadores se comprometen a cuidar y respetar el equipamiento y material deportivo que se proporcione.

## **Artículo 6.- El Delegado del Equipo:**

6.1.- El Delegado del Equipo es un cargo que depende directamente del Club y tiene como función principal la de colaborar en todas aquellas funciones que abajo se describen y otras que la Secretaría Técnica le especifique. Cada equipo dispondrá de un delegado cuya misión principal es representar al club o al equipo de quien dependa.

6.2.- Colaborará activamente en aquellas funciones que el Entrenador considere pertinente dentro del equipo.

6.3.- Representará al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el Entrenador, el Club contrario y el Arbitro de turno. Deberá recibir al equipo visitante y al árbitro, acompañándolos al vestuario donde se cambien y estar pendiente de cualquier necesidad antes, durante y después del partido.

6.4.- Informará puntualmente a la Secretaría Técnica de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del equipo que representa y participará en todas aquellas reuniones que se estimen oportunas.

6.5.- Prestará especial atención al utillaje deportivo (balones, petos, botiquín, etc.), evitando su uso incorrecto o extravío, y procurando que esté en perfecto estado al final de la temporada.

6.6.- Velará por el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento de la Federación Gallega de Fútbol, el cual tiene la obligación de conocer.

## **Artículo 7.- Régimen Disciplinario: Definición y Remisión**

7.1.- La presente normativa será aplicada a todos los miembros del Club.

7.2.- Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas.

7.3.- El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respecto de los derechos de todos los miembros del club.

7.4.- Corresponde a los órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observación de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

7.5.- El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, en particular a la Ley del Deporte de Galicia, por la que se regulan las Entidades Deportivas, así como sus Estatutos y el presente Reglamento.

## **Supervisión**

7.6.- Los miembros de la Junta Directiva en general, la Dirección Deportiva, los Coordinadores deportivos y Técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

7.7.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad al Coordinador.

## **Infracciones**

Clasificación: Las faltas podrán ser **leves, graves o muy graves**.

### **Son faltas leves:**

1º.- Falta injustificada de puntualidad.

2º.- Falta injustificada de asistencia a entrenamientos y partidos.

3º.- Falta de respeto a compañeros, técnicos, árbitros y personal del Club o de las instalaciones deportivas.

4º.- Actos de indisciplina; mostrar actitud pasiva; agresión física.

5º.- Suspender o modificar entrenamientos sin avisar a los coordinadores.

6º.- Deterioro de material o instalaciones.

7º.- No pagar las cuotas.

### **Son faltas graves:**

1º.- No acudir a la convocatoria de un equipo de cualquier categoría, aunque el deportista no pertenezca a la misma y que por circunstancias especiales y debidamente justificadas sea necesaria su presencia.

2º.- Las faltas injustificadas y reiteradas de asistencia, tres seguidas o cuatro alternas en el caso de entrenamientos y dos seguidas o tres alternas en el caso de partidos.

3º.- La reiterada y falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquiera comportamiento incorrecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad.

4º.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del club y otros en deterioro de la imagen del club.

5º.- La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros miembros del Club, así como a jueces-árbitros, espectadores, etc.

6º.- Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubs.

7º.- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del Club.

8º.- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

### **Son faltas muy graves:**

1º.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del club u otros en el deterioro de la imagen del Club.

2º.- La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros clubs, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.

3º.- La comisión de tres faltas graves durante una temporada deportiva.

### **Sanciones:**

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

**Por faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

1º.- Amonestación privada.

2º.- Amonestación por escrito, de la que conservará constancia el Vocal de Sección y que en caso de deportistas menores de dieciocho años será comunicada a los padres/madres y a los representantes legales.

3º.- Realización de tareas, si procede, que cooperen la reparación de la falta cometida.

4º.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desenvolvimiento de las actividades del Club.

5º.- Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a diez días. En este caso la suspensión no exime del pago correspondiente.

### **Por faltas graves:**

1º.- Apercebimiento, y en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en la que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador sobre dicha actitud.

2º.- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desenvolvimiento de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

3º.- Suspensión del derecho a la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a veinte días. En este caso, la suspensión no exime del pago correspondiente.

### **Por faltas muy graves:**

1º.- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desenvolvimiento de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

2º.- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre treinta días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión de los deportistas previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

### **Competencia para la imposición de sanciones:**

#### **En el caso de los deportistas:**

1º.- Coordinador, a petición del Entrenador cuando tengan la consideración de faltas leves.

2º.- La Dirección Deportiva, prevista en los Estatutos en el caso de faltas graves y muy graves.

#### **En el caso de socios y de padres/madres, personal auxiliar y del organigrama técnico:**

1º.- Todas las faltas serán sancionadas por la Dirección Deportiva, siendo obligatorio la designación de un Instructor.

La Dirección Deportiva es el órgano que se encarga de los asuntos de disciplina de todo el personal vinculado con el Club que pudiera incurrir en faltas. Estará formado según los Estatutos.

### **Del procedimiento sancionador.**

#### **Deportistas:**

1º.- En el caso de faltas leves, el Coordinador, a petición del Entrenador, será el órgano encargado de establecer la sanción, siempre de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento.

2º.- En el caso de faltas graves o muy graves, la Dirección Deportiva designará de entre sus miembros un instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos y dará audiencia al

presunto infractor; en el caso de deportistas menores de dieciocho años dará audiencia a los padres/madres o representantes legales, a los técnicos, el Coordinador y a cuantas personas, que a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que finalmente, elevará informe sobre el dicho expediente a la Dirección Deportiva.

3º.- En el caso de que sean necesarias medidas correctoras con urgencia y, en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la Dirección Deportiva, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, previo informe escrito del Coordinador y con audiencia al interesado y a sus padres/madres, en el caso de menores, y a los técnicos. La sanción se comunicará siempre por escrito.

4º.- Los deportistas y sus padres/madres, en el caso de menores de edad, podrán recusar al instructor cuando su conducta o manifestaciones puedan inferir en falta de objetividad en la instrucción del expediente.

5º.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

6º.- Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista, y si es menor de edad a sus padres/madres, comunicándoles las faltas que se les imputa y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

7º.- Cuando sean necesarios para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades del Club, el Instructor propondrá a la Dirección Deportiva la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, o cambio provisional del equipo del deportista, cuando el expediente se incoara por faltas graves.

8º.- La Junta Directiva, a propuesta de la Dirección Deportiva, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren causas colectivas que así lo aconsejen.

9º.- En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, para los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres/madres del deportista a que adopten medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes en la conducta del deportista.

10º.- La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de iniciación del mismo.

11º.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta Directiva.

#### **De los socios/as, padres/madres o representantes legales:**

1º.- En el caso de faltas leves, grave o muy graves la Dirección Deportiva designará de entre sus miembros un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos, dará audiencia al presunto infractor, a los técnicos, al Coordinador, al Vocal-Delegado y a cuantas personas, que a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que finalmente, elevará informe sobre el dicho expediente a la Comisión de Disciplina.

2º.- En el caso de que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la Comisión de Disciplina, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, previo informe escrito del Vocal-Delegado y con audiencia al interesado. La sanción se comunicará siempre por escrito.

3º.- Podrán recusar al instructor cuando su conducta o manifestaciones puedan inferir falta de objetividad en la instrucción del expediente.

4º.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, des que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

5º.- Instruido el expediente, se dará audiencia al presunto infractor, comunicándole las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

6º.- Cuando sean necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades del Club, el Instructor propondrá a la Dirección Deportiva, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club.

7º.- La Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren causas colectivas que así lo aconsejen.

8º.- En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, para los efectos de graduar las sanciones que procedan, se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del presunto infractor.

9º.- La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

10º.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la Junta Directiva.

## **Artículo 8.- Normas de convivencia y uso de las instalaciones y materiales.**

### **Instalaciones Deportivas:**

En ellas tiene lugar los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos que conforman el Club y para su utilización se dictan las siguientes determinaciones:

1º.- Cada equipo tiene asignado su horario para utilizarlas.

2º.- El Encargado de Mantenimiento es el responsable de coordinar su buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones establecidas por la Junta Directiva.

3º.- Para los entrenamientos y actividades deportivas se utilizará unos espacios u otros, según las conveniencias o necesidades de la actividad a desenvolver, conforme a las indicaciones establecidas por la Junta Directiva.

4º.- Siempre que haya un equipo en cualquiera de las instalaciones, deberá estar el técnico encargado del grupo o el delegado del mismo.



5º.- Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.

6º.- El material deportivo no podrá sacarse de la instalación sin el permiso del Encargado de mantenimiento.

7º.- En caso de deterioro o pérdida de material deportivo, el deportista o grupo responsable de tal negligencia estará obligado a reponerlo.

8º.- Los deportistas utilizarán sus correspondientes vestuarios y duchas.

9º.- Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar el margen necesario a los deportistas, tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y vestirse con rapidez y orden.

10º.- Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar estos siempre en las condiciones que a uno le gustase encontrarlos.

11º.- Los deportistas recibirán el equipamiento correspondiente por parte del personal encargado del Club, teniendo la obligación de usarlo y devolverlo en buen estado al remate de la temporada.

12º.- Los padres/madres y representantes legales estarán invitados a ver los partidos y entrenamientos únicamente en las gradas destinadas para ello. El delegado de cada equipo tendrá la obligación de invitarlos a abandonar la instalación, en el caso de incumplimiento de esta norma.

13º.- Los insultos o faltas de respeto de los padres/madres y representantes legales tanto de cara al árbitro como a los dos equipos serán considerados falta grave o muy grave.

14º.- Los padres/madres o representantes legales no podrán entrar a la zona de vestuarios, salvo autorización expresa del Delegado.

15º.- Los padres/madres o representantes legales solo podrán viajar en los autobuses habilitados para los jugadores (en caso de haber sitio) en las categorías de Prebenjamin, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Las presentes Normas de Régimen Interno, han sido aprobadas por la Dirección Deportiva del Fútbol Base y Junta Directiva del Alondras C.F. y ratificadas por la Asamblea de Socios del Alondras C.F., entrando en vigor con la fecha de su aprobación y obligan a Jugadores, Entrenadores, Delegados y Familiares de los jugadores, quienes por el hecho de pertenecer al Club, deben conocer y respetar estas Normas.

Cangas a 1 de septiembre de 2020

POR EL ALONDRAS CLUB DE FÚTBOL

VºPR

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



